

DJ/DDCH-COL/411/2019

Convenio de Colaboración, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, y por la otra parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado **Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, por conducto de su Rector y Representante Legal, el **C. Víctor Ravelero Vázquez**, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"UPZMG"**, respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"**, a través de su Representante Legal que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- **Diana Berenice Vargas Salomón**, ostenta el cargo de Directora General, por lo que cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente convenio; lo que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, en fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, Presidenta de dicho Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Cuenta con domicilio en Avenida Laureles número 1151, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d).- Tiene por objetivo proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las diversas disposiciones normativas dictadas a nivel Nacional y Estatal; de igual forma el promover bienestar social, desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida a la población.

II.- Declara **"UPZMG"** a través del Rector y Representante legal:

a).- Ser un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante Decreto número 20449 veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve, publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 diez de febrero del año 2004 dos mil cuatro; mismo que en sus numerales 1, 4 y 6 fracción X, establece su dependencia al Gobierno del Estado y su pertenencia al Sistema Nacional de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

b).- Tener domicilio en Carretera a Tlajomulco Santa Fe Kilometro 3.5 número 595 quinientos noventa y cinco en la colonia Lomas de Tejeda, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c).- Que **Víctor Ravelero Vázquez**, ostenta el nombramiento de Rector General, de fecha 16 de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, el cual, ejerce la Representación Legal, con las más amplias facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con las fracciones VII y VIII del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; facultades que a la fecha no le han sido modificadas ni limitadas en forma alguna. Quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEE 13 3 2011**

d).- El objeto de la Universidad es impartir educación superior en los niveles licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado; impulsar y desarrollar la investigación científica y tecnológica y elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo.

III.- Declaran **"Las Partes"** que:

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P. 45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DDCH-COL/411/2019

a).- Tienen interés recíproco de celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de coadyuvar mutuamente con los fines que les corresponden; facilitando por una parte al alumnado de "UPZMG" un espacio institucional en el cual, complementen con el servicio social y las prácticas profesionales su formación académica, para su posterior incorporación al campo laboral; y a través de su participación gratuita, los alumnos de "UPZMG" colaboren con las tareas de la asistencia social dependientes de "El Organismo" a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

b).- Para el mejor entendimiento de "Las Partes" establecen que se entenderá por servicio social, la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos durante la carrera, y su aplicación a la experiencia laboral, con una carga horaria pre asignada de un mínimo de 480 cuatrocientas ochenta horas a 600 seiscientas horas; la cual podrá iniciar, una vez completado por lo menos el 70% setenta por ciento del programa educativo, en su calidad indistinta de estudiante o egresado, para acreditar tramites de titulación según las disposiciones de los artículos 38 y 39 fracción V de la citada Ley Orgánica de la Universidad; así mismo, lo preceptuado por la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

c).- Así mismo reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos contraídos, y conocen la trascendencia del contenido del presente documento; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "UPZMG" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "El Organismo".

Segunda.- Obligaciones de la "UPZMG".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con "El Organismo" resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".

- a) Coordinar conjuntamente con "UPZMG" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la "UPZMG" las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la "UPZMG" cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.

DJ/DDCH-COL/411/2019

- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el **día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

Quinta.- De la Relación entre las partes. "Las Partes" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

Sexta.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

Séptima.- De la Propiedad Industrial, Intelectual o Sujeta a Derechos de Autor. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

Octava.- De los Enlaces administrativos. Acuerdan "Las Partes" que para efecto de la ejecución de los trámites administrativos y de coordinación, los enlaces estarán a cargo de los titulares de la Subdirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria, por parte de la "UPZMG" y del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, por parte de "El Organismo".

Novena. Terminación Anticipada y Rescisión. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

DJ/DDCH-COL/411/2019

Décima.- Del Fundamento Legal. Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

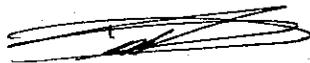
Décima Primera.- De la Interpretación y Resolución de Controversias. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

Décima Segunda.- De la Jurisdicción. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por "El Organismo"

Por "La UPZMG"



Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General



Víctor Ravelero Vázquez
Rector

4

FÓrã ä ää[ÁÖ]æ^/s^O^&ç; Dä^A
&) +{ äää& } A|ä^æ ä) ç Á
~ ä & æ .. ä [Á &æ; Áæ&&) Á
ä^A| •SÖUÖUÄ [; Áææ •^/s^A) Á
äää Á^• [] æ^/s^) çäää[É
GÖrã ä ää[ÁÖ]æ^/s^A
&) +{ äää& } A|ä^æ ä) ç Á
~ ä & æ .. ä [Á &æ; Áæ&&) Á
ä^A| •SÖUÖUÄ [; Áææ •^/s^A) Á
äää Á^• [] æ^/s^) çäää[É

SÖUÖUÄSä ^æ ä) ç •A
*^) ^|æ^ •É; [ç&&) É
ä +{ äää) A
&) -ä^) &æÉ •^|çäääÉ

7